

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 24 de noviembre de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1027-2017-R.- CALLAO, 24 DE NOVIEMBRE DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 01363-2017-DIGA/UNAC (Expediente Nº 01055783) recibido el 14 de noviembre de 2017, mediante el cual el Director General de Administración remite el Oficio Nº 001-2017-UNAC-OASA/CD-001-2017-UNAC del Director de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, por el que remite el proyecto de las Bases del procedimiento de selección, Contratación Directa Nº 001-2017-UNAC, para la "ADQUISICIÓN DE ESTACIONES DE CONTROL DE PROCESOS DE NIVEL DE FLUJO Y TEMPERATURA. LABORATORIO DE MECATRÓNICA FIEE UNAC".

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 126 y 128, 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, por Resolución Nº 101-2017-R del 07 de febrero de 2017 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2017; el mismo que, conforme a lo señalado por la Ley de Contrataciones del Estado prevé las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el año;

Que, con Resolución Rectoral Nº 541-2017-R del 16 de junio de 2017, se aprobó la estandarización de los equipos de estación de control para el módulo de procesos de manufactura industrial por el periodo de vigencia de cuatro (04) años desde la emisión de la citada Resolución, precisándose que de variar las condiciones que determinaron su estandarización, la presente aprobación quedará sin efecto;

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 634-2017-R del 25 de julio de 2017, se resolvió: "1º *INCLUIR, en el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2017, el procedimiento de selección, Contratación Directa de la "Adquisición de Estaciones de Control de Procesos de nivel, flujo y temperatura-Laboratorio de Mecatrónica FIEE-UNAC", por un valor referencial de S/. 590,000.00 (quinientos noventa mil con 00/100 soles), incluido el IGV, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución";* asimismo, "2º *DISPONER, que a través de la Dirección General de Administración el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 012, Específica del Gasto 2.6.3.2.2.1: "Maquinarias y Equipos", con cargo a los Recursos Directamente Recaudados de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, hasta por el monto de S/. 590,000.00 (quinientos noventa mil con 00/100 soles), incluido el IGV. Certificado de Crédito Presupuestario Nº 737";* contando como sustento de la disponibilidad presupuestal correspondiente, con el Oficio Nº 990-2017-OPLA e Informe Nº 852-2017-UPEP/OPLA recibidos de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria el 19 de junio de 2017;

Que, por Resolución Rectoral Nº 910-2017-R del 20 de octubre de 2017, se resolvió: "1º *APROBAR la CONTRATACIÓN DIRECTA de la "Adquisición de estaciones de control de*

procesos de nivel, flujo y temperatura-Laboratorio de Mecatrónica FIEE UNAC”, incluida en el Plan Anual de Contrataciones aprobada por Resolución N° 634-2017-R del 25 de julio de 2017, el cual cuenta con los informes técnicos legales correspondientes que forman parte de la presente Resolución”; teniéndose como sustento el Oficio N° 1083-2017-DFIEE recibido el 28 de agosto de 2017, Oficio N° 1878-2017-OASA-UNAC de fecha 21 de agosto de 2017, el Informe Técnico N° 013-2017 de fecha 24 de agosto de 2017, el Informe N° 015-2017-OASA de fecha 08 de setiembre de 2017, el Informe Legal N° 763-2017-OAJ recibido el 21 de setiembre de 2017, el Informe N° 022-2017-UNAC-DIGA/OASA y el Oficio N° 1088-2017-DIGA recibido el 10 de octubre de 2017;

Que, mediante el Oficio del visto, el Director General de Administración remite el Oficio N° 001-2017-UNAC-OASA/CD-001-2017-UNAC del Director de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, por el que remite el proyecto de las Bases debidamente suscrito por el representante del Órgano Encargado de las Contrataciones – OEC, a fin de que el titular de la Entidad apruebe las Bases del procedimiento de selección, Contratación Directa N° 001-2017-UNAC, para la “ADQUISICIÓN DE ESTACIONES DE CONTROL DE PROCESOS DE NIVEL DE FLUJO Y TEMPERATURA - LABORATORIO DE MECATRÓNICA FIEE UNAC”;

Que, respecto a la Contratación Directa, el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece: “*Artículo 85.- Condiciones para el empleo de la contratación directa. La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) 5. Proveedor único En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor debe realizarse en el mercado peruano. (...) 9. Contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico Pueden contratarse directamente bienes, servicios en general o consultorías en general con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico vinculadas con las funciones u objeto propios, que por Ley le corresponde a la Entidad, siempre que los resultados pertenezcan exclusivamente a esta*”;

Que, el Art. 86° del acotado Reglamento señala: “*86.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley. 86.2. La resolución del Titular de la Entidad o acuerdo de Consejo Regional, Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el párrafo precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda (...)*”;

Que, el acotado Decreto Supremo establece además: “*Artículo 87.- Procedimiento para las contrataciones directas 87.1. Una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales deben contener como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), m) y q) del numeral 27.1 del artículo 27. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación. 87.2. Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento. 87.3. El cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución (...)*”;

Que, mediante Oficio N° 1415-2017-DIGA recibido el 22 de noviembre de 2017, el Director General de Administración solicita la aprobación de las Bases de la Contratación Directa N° 001-2017-UNAC “ADQUISICIÓN DE ESTACIONES DE CONTROL DE PROCESOS DE NIVEL DE

FLUJO Y TEMPERATURA - LABORATORIO DE MECATRÓNICA FIEE UNAC”, siendo procedente atender a lo solicitado conforme a lo señalado en la normatividad acotada;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 001-2017-UNAC-OASA/CD-001-2017-UNAC del Director de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de fecha 10 de noviembre de 2017; a los Oficios N°s 1363 y 1415-2017-DIGA-UNAC recibidos de la Dirección General de Administración el 14 y el 22 de noviembre de 2017, respectivamente; a lo dispuesto en el Art. 87° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° APROBAR**, las **Bases del procedimiento de selección, Contratación Directa N° 001-2017-UNAC, para la ADQUISICIÓN DE ESTACIONES DE CONTROL DE PROCESOS DE NIVEL, FLUJO Y TEMPERATURA – LABORATORIO DE MECATRÓNICA FIEE UNAC”**, las mismas que se anexan y forman parte integrante de la presente Resolución, por las consideraciones expuestas.
- 2° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, Sistema Electrónico de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – SEACE, Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, DUGAC, Comité Especial, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, OSCE, SEACE, FIEE, DUGA,
cc. CE, OAJ, OPEP, OCI, DIGA, ORAA, OC, OFT, OASA